

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA PARA EL AÑO 2022.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para favorecer el fomento y la continuidad de la actividad económica mediante la creación de puestos de trabajo y el mantenimiento de los servicios que necesitan los ciudadanos en su entorno local, más concretamente destinadas a cofinanciar el pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de aquellas personas que realicen su actividad y tengan su domicilio fiscal en la Comarca del Jiloca.

La actividad subvencionable debe ser ejercida en un núcleo de población de la Comarca del Jiloca con menos de 501 habitantes. A tal fin se tendrán en cuenta las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos. En este caso, será el ayuntamiento al que pertenezcan el que deberá acreditar mediante certificado el número de habitantes de esas entidades locales menores y barrios pedáneos.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

1-. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores por cuenta propia, que estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en la Comarca del Jiloca en el momento de efectuar la solicitud y que cumplan los requisitos establecidos en la cláusula sexta de esta convocatoria.

2-. También podrán ser beneficiarios de esta subvención aquellos trabajadores que tengan su domicilio fiscal en poblaciones en la Comarca del Jiloca con más 500 habitantes pero que presten servicios en poblaciones con menos de 501 habitantes. Podrán ser beneficiarios de la ayuda siempre y cuando aporten certificación del Ayuntamiento de la población menor de 501 habitantes, en la que presten los servicios acreditando la prestación habitual y continuada de los mismos.

TERCERA.- REQUISITOS.

Los solicitantes de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionada se desarrolle en un núcleo de población de la Comarca del Jiloca con menos de 501 habitantes. A tal fin se considerarán los Municipios que, de acuerdo con el Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del



Padrón municipal referidas al 1 de enero, tenga menos de 501 habitantes. También podrá ser ejercida la actividad en otros núcleos de población que no tengan la condición de municipios, tales como entidades locales menores y barrios pedáneos.

Que la actividad esté encuadrada en alguno o algunos de los epígrafes siguientes del impuesto de Actividades Económicas:

- 419. Industrias del pan, bollería, pastelería y galletas.
- 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
- 643. Comercio al por menor de pescados y de otros productos de la pesca y de la acuicultura y caracoles.
- 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
- 647.2. / 647.3. / 647.4. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
- 662.2. Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1.
- 673.2. Otros cafés y bares.
- 972.1. / 972.2 Peluquerías y salones de belleza.
- 838 Podólogo.
- 836 Fisioterapeuta.

Que la actividad económica sea única, es decir, que no tenga competencia en el municipio, entidad local menor o barrio pedáneo, y que cumple lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de que como los objetivos que se pretenden conseguir pueden afectar al mercado, su orientación se ha dirigido a corregir fallos claramente identificados y sus efectos serán mínimamente distorsionadores,



indicando que no existe actividad empresarial que preste los servicios que se proponen facilitar.

Que la actividad para la que se solicita la ayuda, sea desarrollada como máximo por dos trabajadores que coticen en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en el momento de efectuar la solicitud. Este requisito no será aplicable a los beneficiarios de apartado 2.2 de esta convocatoria, ya que en este supuesto, sólo podrán solicitar estas ayudas un único autónomo por actividad y municipio de menos de 501 habitantes, que deberá estar dado de alta en el RETA a 1 de enero de 2022.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

Que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Comarca del Jiloca.

CUARTA.- BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por Consejo Comarcal del Jiloca en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2022, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTA.- IMPORTE Y GASTO SUBVENCIONABLE

El crédito disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2022-93-4140-48900 de la Comarca del Jiloca

Se consideran gastos subvencionables las cuotas pagadas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el 1 de enero hasta el 30 de octubre de este ejercicio.

La cuantía máxima de subvención a conceder a un solicitante no superará el 80% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 1.600,00 euros.

En el caso de ser un autónomo de los previstos en la cláusula 2.2 de esta convocatoria la cuantía máxima de subvención a conceder por solicitante no superará el 40% del importe de las cuotas del pago del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes a un máximo de ocho meses dentro del periodo de ejecución, no superando la cuantía de la subvención en ningún caso, los 800,00 euros.



SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Presidenta de la Comarca del Jiloca, se presentarán en el Registro General de la Comarca en C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento administrativo común, en el plazo de 30 días desde la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Cada solicitud deberá contemplar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de subvención.
- b. Declaración Responsable.
- c. Declaración Jurada.
- d. Ficha de Terceros.
- e. Fotocopia del D.N.I./N.I.E. del solicitante.
- f. Fotocopia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores y alta en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 o 037)

Los documentos de solicitud y justificación se ajustarán a los modelos aprobados por la Comarca del Jiloca, disponibles www.jiloca.es, en el apartado de convocatorias.

La falsedad de cualquiera de los datos presentados dará lugar al archivo del expediente, reservándose la Comarca emprender las acciones legales oportunas.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días. Transcurrido dicho plazo se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de su expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

5.1.- Órgano Instructor. Corresponde la instrucción del procedimiento al Agente de Empleo y Desarrollo de la Comarca del Jiloca, como Técnico del Área correspondiente de esta Administración.

5.2.- Órgano Colegiado. La evaluación de las solicitudes corresponderá a una comisión de valoración formada por el Consejero Delegado de Hacienda, Empleo y Formación, el Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Desarrollo y la Secretaria de la Comarca del Jiloca. Este



órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, constituyendo dicho informe base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará la propuesta de resolución que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La resolución definitiva se notificará a los interesados por Resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes. La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

- a) Cumplir los requisitos establecidos en la base quinta.
- b) Aceptar la subvención otorgada y las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- c) Facilitar la documentación requerida por la Comarca del Jiloca referente a la solicitud y justificación de las ayudas a las que se hace referencia en estas Bases.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Para optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar:

- Modelo de Justificación
- Recibos correspondientes al pago de la cuota del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los meses de Enero a Agosto, ambos inclusive. (En caso de presentar justificación por un número de meses menor de los que se contemplan en estas Bases, la subvención se ajustará a ese número de meses justificado.)
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.



- Certificado de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La justificación se realizará en un solo acto administrativo y el plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2022 pudiendo presentarse, tan pronto como el beneficiario disponga de ella. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo determinado en el artículo décimo y en la cuantía establecida en la cláusula quinta de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la cuota efectivamente pagada por el autónomo beneficiario.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá la pérdida de la condición de beneficiario en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- El incumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.
- El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, que sirvan de base para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención otorgada, en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la cuota establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en los términos establecidos en estas Bases, se procederá al reintegro del exceso obtenido.

DECIMOCUARTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO



El beneficiario de esta ayuda, estará obligado, en todo momento, a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta aplicación de la subvención concedida.

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOQUINTA.-

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

De acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Y Garantía de los Derechos Digitales, se informa a todos los solicitantes de estas subvenciones que sus datos y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de *Gestión Comarcal*, titularidad de la Comarca del Jiloca, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las mismas.

Asimismo, se informa de la posibilidad que tiene el solicitante de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose a la Comarca del Jiloca, C/ Corona de Aragón nº 43 de Calamocha (Teruel). Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la Ley lo permita o lo exija expresamente.

DECIMOSEXTA.-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de





Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA

